



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**SEGURO OBRERO**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**A C T U A R I A**

**P R E S E N T A :**

**CARINA MARAVILLA MERCADO**



**FACULTAD DE CIENCIAS  
UNAM**

**DIRECTORA DE TESIS: ACT. MARIA GLORIA CASTILLEJA LEYVA**

**2005**



m. 347078

**FACULTAD DE CIENCIAS  
SECCION ESCOLAR**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Maravilla Mercado Carina

FECHA: 22-Agosto-2005

FIRMA: [Signature]

**ACT. MAURICIO AGUILAR GONZÁLEZ**  
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la  
Facultad de Ciencias  
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo escrito:

Seguro Obrero

realizado por Maravilla Mercado Carina

con número de cuenta 09132789-9 , quien cubrió los créditos de la carrera de: Actuaría

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Directora de Tesis

Propietario Act. María Gloria Castilleja Leyva

Propietario Act. María Aurora Valdés Michell

Propietario Act. Marina Castillo Garduño

Suplente Act. Noemí Velásquez Sánchez

Suplente Act. Felipe Zamora Ramos

Consejo Departamental de Ciencias



Act. Jaime Vázquez Alamilla

FACULTAD DE CIENCIAS  
CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DE  
MATEMÁTICAS

*Gracias Dios mío que me has permitido llegar a realizar mi sueño. Así como agradecer a cada una de las personas que directa e indirectamente me alentaron para realizar éste trabajo.*

*Gerardo y Eli por brindarme su tiempo y su espacio para que pudiera terminar mi carrera, ¡mil gracias!*

*José Luis y Oscar por ser un motivo más para seguir.*

*Quiroz gracias por recorrer conmigo este largo camino y no dejarme nunca.*

*Un agradecimiento profundo a mi Directora de Tesis Ma. Gloria Castilleja Leyva, que sin su Paciencia, su Apoyo, su Dedicación éste trabajo no sería posible.*

*Y en especial a mis Amorosos Padres por su confianza, su fe, su amor y todos sus desvelos y preocupaciones para su hija.*

*Carina*

## ÍNDICE

	Pág
<b>PREFACIO</b> .....	i
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	ii
<b>OBJETIVO</b> .....	vii.
<b>CAPITULO I</b>	
<b>SEGURO OBRERO</b> .....	1
Introducción.....	2
Proyecto de Ley.....	15
Antecedentes Históricos del Seguro Obrero.....	23
Definición de Seguro Obrero.....	27
Marco Legal del Seguro Obrero.....	30
<b>CAPITULO II</b>	
<b>SINDICALISMO</b> .....	33
Introducción.....	34
Sindicalismo Nacional.....	38
La Casa del Obrero Mundial.....	44
Hacia la Fundación de la CROM.....	47
<b>CAPITULO III</b>	
<b>RIESGOS INDUSTRIALES</b> .....	51
Introducción.....	53

Higiene y Seguridad Industrial.....	55
Accidentes, Elementos y Factores.....	57
Riesgo Industrial o Riesgo de Trabajo.....	63
Enfermedad profesional o de Trabajo.....	63
Accidente de Trabajo y Accidente de no Trabajo.....	65
Riesgos profesionales.....	66
Análisis Probabilístico de Accidentes.....	68
Análisis Socioeconómico.....	69
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>SALARIO</b> .....	72
Antecedentes Históricos.....	74
Definición y Características.....	79
Tipos de Salarios.....	80
Conceptos que Integran el Salario.....	90
<b>CONCLUSIONES</b> .....	92
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	95

## **PREFACIO**

El presente proyecto de Tesis que me honro en presentar bajo el título Seguro Obrero es para dar gracias a cada una de las personas que directa o indirectamente han colaborado para llegar al final de un largo camino que inicie hace varios años.

A mis padres por su apoyo incondicional, paciencia y confianza para dejarme crecer y alcanzar uno de mis grandes sueños terminar mi carrera Universitaria. A mis profesores por su amor a la enseñanza, su dedicación, y paciencia dentro y fuera del aula para que fuera una buena estudiante y con ello una mejor profesionista y aportar ideas, un trabajo honesto y honrado para el bien de la comunidad universitaria y de mi país.

A mi Facultad de Ciencias en la Universidad Nacional Autónoma de México que me permitió vivir, disfrutar y ser parte de su comunidad. Todo ello me ha servido para formarme un criterio propio acerca de los distintos acontecimientos que he pasado dentro y fuera de éste recinto de sabiduría. Y con ello devolverle un poco de lo mucho que me ha brindado.

## INTRODUCCIÓN

La creación de las máquinas protagonizó uno de los avances más importantes para la realización y desarrollo de la economía de un país. Estas máquinas voraces que mitigan y dañan la salud del obrero, del trabajador, debido a la necesidad de producir y satisfacer la necesidad de un mercado exigente en bienes y servicios, sin sospechar que para conseguir dicho objetivo marcado han provocado u ocasionado en el obrero una serie de enfermedades y accidentes de trabajo ya sea por la constante exposición de sustancias químicas y las intensas jornadas de trabajo que poco a poco van mermando la salud del trabajador.

Gracias al crecimiento de la industria se han incrementado paralelamente los accidentes y enfermedades de trabajo, y a su vez, también se ha creado la Asistencia Social que ayuda al obrero en caso de que se presente alguna enfermedad. Sin embargo no se soluciona el problema porque no hay protección si le ocurre un accidente en su área de trabajo; la Asistencia Social no cubre ese tipo de ayuda. En México esta clase de situaciones se ha generado desde finales de la Revolución Mexicana en 1910, aunque concretamente se refleja en 1917.

Durante la administración del presidente Porfirio Díaz los derechos de los obreros eran prácticamente nulos o no existían, debido a las largas jornadas de trabajo, y privilegios a trabajadores extranjeros sobre los nacionales.

El General Alvaro Obregón Salido, hombre con gran visión y calidad humana fue el primero en considerar que la fuerza productiva de su país merecía mejores condiciones laborales; y por ello redactó condiciones necesarias y suficientes que permitieran a los obreros tener protección en sus centros de trabajo otorgándoles derecho a la salud, a una pensión digna, y protección médica para su familia. Todo esto se justifica con la idea de que no se presente en el obrero o trabajador cualquier aspecto de incertidumbre por no poder solventar su gasto y protección médica.

Así el General Alvaro Obregón Salido presentó a la Cámara de diputados un proyecto de ley el cual lleva por título Seguro Obrero donde se establecen los derechos y beneficios de la clase obrera. Este será el medio más eficaz y humano de compensar su esfuerzo, su trabajo, y su desventaja social debido a la forma

desproporcional en que se encuentra repartida la riqueza generada por y para el trabajo del hombre.

La justificación de este proyecto de Ley se basó, y aún se basa, en que uno de los principales problemas a los que se enfrenta toda empresa y/o industria, es emplear personal adecuado que debe estar protegido en caso de que se presente un accidente y/o enfermedad de trabajo. Debido que la ley alude siempre a los patrones, se han visto en la necesidad de cubrir los gastos de seguridad social que se presentan en cada uno de los integrantes de su empresa o industria. El proyecto de ley propone al patrón que contribuya con un diez por ciento sobre el salario del obrero, para generar la reserva matemática que administrará el Estado para cubrir un accidente en caso de que éste ocurra.

El objetivo es hacer menos oneroso para el patrón el costo de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo que tendrá como consecuencia un ahorro en la economía de la industria o empresa. Además, se ha propuesto que los sindicatos, a través de sus líderes, consideren apoyar esta propuesta de ley, pero se han negado porque no tendrían un total control en las discusiones o controversias con los patrones, ni la

opción de negociar mejores condiciones que beneficien a estos líderes.

Actualmente, a pesar de que existe el Seguro Social que cubre accidentes de trabajo, no es suficiente, ya que no cubre en su totalidad con las demandas obreras de atención médica, ya sea por falta de espacios en las unidades médicas, por la carencia de medicamentos, por preferencia a otros sectores como transportes y seguridad pública, entre otros. Aunado a que con el paso del tiempo, la clase obrera, ha llegado a ser muy particular, distintiva y bastante numerosa es aquí donde radica la importancia de protegerla.

El presente trabajo de tesis, sobre este marco de ideas se realiza con el fin de estudiar y dar a conocer más ampliamente esta propuesta de ley. Conjuntamente a este trabajo de tesis, se presenta el elemento del Sindicalismo. Concepto indispensable a considerar dentro del proyecto Seguro Obrero, debido a que la unión de trabajadores y obreros en grupos servirá para luchar a favor de la promulgación de este proyecto; evitar la confrontación con las empresas o industrias y trabajar conjuntamente para beneficio de ambas partes y del país.

Como segundo elemento se presenta el concepto de Salario, cuya función primordial será mitigar las carencias económicas, las carencias de salud, y educación entre otras; así como la contribución del pago de la prima para que el obrero pueda acceder a este beneficio de ley. Igualmente, el obrero debe contribuir a la reserva de Estado para que se le derive el derecho de una pensión a la hora de que ya no sea productivo para la empresa o industria.

Finalmente, se contempla un tercer elemento llamado Riesgos Industriales, como concepto fundamental para que se lleve a cabo la protección del obrero y/o trabajador y crear una cultura de prevención para evitar en la medida de lo posible accidentes innecesarios que terminan abruptamente con la vida laboral.

## OBJETIVO

Este trabajo de Tesis tiene como objetivo Principal presentar una recopilación de datos y documentos acerca del Seguro Obrero, tema poco conocido y escasamente difundido, dado que lo planteó el General Álvaro Obregón Salido en 1917. Cuando era candidato a la presidencia de México. Cuyo papel consiste en buscar el equilibrio social entre la clase trabajadora y la clase patronal.

El general Obregón presentó esta propuesta de Ley ante el Congreso, en 1921. Sin que los legisladores se percatarán de su importancia y ésta no fue considerada en el pleno y fue devuelta al Ejecutivo.

El Seguro Obrero se planteará como una alternativa para el trabajador dentro de la Seguridad Social, así como un material que sirva de consulta para la comunidad universitaria que esté interesada en conocer un poco más acerca del derecho a la salud y bienestar para el obrero. Y a su vez, se planteará el porqué este seguro no se ha aprobado en el pleno como una ley específica para la clase obrera.

## CAPÍTULO I

### SEGURO OBRERO

A finales de la Revolución Mexicana en 1910 concretamente en 1917, el General Álvaro Obregón Salido se percató de la importancia y la necesidad de ayudar y proteger a la clase obrera de las desigualdades de la época donde la dictadura de Porfirio Díaz no dejaba crecer y desarrollar a la clase trabajadora del país dando preferencia a otros aspectos de la vida nacional y otorgando beneficios a trabajadores extranjeros. En un mundo como el de hoy lleno de avances tecnológicos, donde casi todo se puede realizar y tener, una parte de la población no cuenta con ese poder de realizar y tener. Esta clase de individuos son los obreros que dentro de este sistema venden su fuerza laboral para satisfacer sus necesidades primarias que frecuentemente no son suficientes debido al sistema económico tan desproporcional. La creación del Seguro Obrero; servirá para evitar estas desigualdades sociales, económicas y de seguridad social, para que gracias a éste el obrero quede protegido en su centro de trabajo y también se cubra a su familia.

- Proyecto de ley
- Antecedentes históricos del Seguro Obrero
- Definición de Seguro Obrero
- Marco Legal

## CAPÍTULO I

### **Introducción**

Conferencia Sustentada por el C. Álvaro Obregón Salido candidato a la presidencia de la república, la noche del domingo 7 de Agosto de 1927 en el Teatro Melchor Ocampo de la Ciudad de Morelia Michoacán. Discurso del Gral. Obregón.

“Honrar la memoria de los muertos, es la misión que corresponde a los que sobrevivimos en la tragedia. Los grandes muertos dejan las obras trucas y corresponde a las generaciones que les suceden inspirarse en sus anhelos y terminarlas o proseguirlas”.

“Honrar la memoria de los muertos es el papel que corresponde a los revolucionarios que sobreviven a la tragedia, y no se cree que se honra la memoria de los muertos organizando farándulas para ir a depositar coronas sobre sus despojos, cuando antes se han vendido la conciencia y se ha renegado de las doctrinas de los muertos ilustres”. “Los muertos de la revolución no piden a los claudicantes que vayan a profanar el recinto sagrado donde descansan sus despojos, con coronas de flores, cuando antes han renegado de sus maestros; los muertos exigen que se interpreten

sus anhelos y que se siga la obra que dejaron trunca, porque tuvieron que regar con su sangre el árbol de la libertad pública, porque tuvieron que quedar en el campo de batalla por un dictado fatal del destino”.

Y se cree que honrar a los muertos interpretando sus mandatos y siguiendo sin descanso, con perseverancia y con energía el desarrollo sucesivo del programa que en su idealidad forjaron aquellos muertos que crearon la gran Revolución Mexicana, que la generaron con su ejemplo y con su palabra.

El Apóstol Madero, que ha sido el más profanado en esta lucha Política por los tráfugas de la revolución, quería redimir a las clases trabajadoras de los campos y de las ciudades, quería una mayor equidad en la distribución de la riqueza pública, quería un mayor bienestar para todos los hombres que no tienen más patrimonio que el esfuerzo cotidiano de sus músculos y de su cerebro. Soñaba una patria próspera donde la justicia y la razón fueran los exponentes Máximos de los estatutos sociales. Y ¿cuál es el papel que se debe afrontar para honrar la memoria de aquel apóstol y de tantos ilustres muertos que ofrendaron su sangre por la rendición de la Patria?

Proseguir su obra, buscar un mayor reajuste social entre las distintas clases que integran la familia mexicana. Es por eso por lo que se debe interpretar el deber revolucionario, prosiguiendo la obra de los ilustres desaparecidos.

En 1920, cuando el pueblo depositó en él su representación honrándole con la alta investidura de encargado del Poder Ejecutivo Federal, fue su primera preocupación buscar ese reajuste social entre las diversas clases sociales que forman la familia Mexicana; fue su primera preocupación, estudiar a fondo el origen del desequilibrio económico que privaba entre las clases que trabajaban y las clases que pagaban; y de su preocupación y su estudio resultó este proyecto de ley que fue enviado a las Cámaras Federales para su análisis y discusión.

Las Cámaras Federales en aquella época no ofrecieron al Ejecutivo Federal. Incidentes de carácter político y de importancia secundaria, distanciaron al Poder Legislativo del Poder Ejecutivo, y el proyecto de ley fue devuelto al suscrito sin colocarlo siquiera sobre la carpeta de las discusiones.

Más tarde, en un Congreso Mundial de trabajo en Río de Janeiro. El proyecto de ley a que me refiero fue aprobado por aclamación por los representantes de todos los obreros del mundo y una felicitación que mucho le enorgulleció. Este proyecto de ley forma ahora, en esta campaña política, la médula del programa social por lo que se refiere a toda la clase trabajadoras y/o obreras.

Durante el movimiento político se dio a conocer, para que los trabajadores de todas las categorías y ambos sexos, estudien cada una de las cláusulas, estudien las ventajas y desventajas que pueda presentar, para que sus mismos diputados, al ofrecerles su apoyo, les impongan la obligación de defender este proyecto, que es un verdadero reajuste social entre toda la familia mexicana.

En este proyecto, se consideran como trabajadores a todos los que ejercitan un trabajo con el músculo, aquel que gasta su pulmón en el taller, que gasta sus esfuerzos y sus energías en el telar. Es trabajador todo aquel sin tener un patrimonio, tiene que realizar un esfuerzo personal, para subvenir a las necesidades cotidianas del hogar, llámese barbero, dependiente. Para la revolución, para los fines sociales de la revolución, la familia

mexicana, debe dividirse en dos clases, los que trabajan y los que pagan. El reajuste social, el reajuste económico, se debe procurar desarrollar en un criterio tan amplio, que comprende a todos los que trabajan y que defina con claridad meridiana a las clases que pagan, cuáles son sus obligaciones.

Esta fórmula, que resulta armoniosa porque trae ventajas para todos es lo que se ha hecho sometiendo a la consideración de la mayoría de los conciudadanos para que la estudien y la acepten, y la impongan a los diputados que para elecciones federales y locales habrán de demandar el voto de las multitudes.

Este proyecto de ley, como antes se mencionó, abarca al humilde trabajador que barre las calles por un modesto jornal hasta el más alto trabajador que gasta sus energías, su salud y su vista en las áreas de trabajo y producción, trabajando ocho horas que la Constitución le impone para bastar a las necesidades de su vida; a todas esas clases sociales que por su edad o por accidentes de la vida, llegan a quedar incapacitadas para desarrollar sus esfuerzos y que vienen a constituir un lastre social cuando han consumido sus energías y cuando han consumido su salud, sirviendo los intereses colectivos; al Ejército Nacional que actualmente tiene incorporada en sus

leyes parte de las prerrogativas del seguro de vida para todos sus miembros, ni tiene considerado para las clases de tropa el seguro de vida y la jubilación por vejez.

Este proyecto de ley considera que todo el que desarrolla un esfuerzo material o intelectual constituye un factor de engrandecimiento nacional y que al Estado corresponde velar por su bienestar. Este proyecto de ley establece la jubilación que será la institución más noble que exista en nuestras leyes. ¿Qué es la jubilación? Todos lo sabemos ¿Qué es de nuestros trabajadores cuando llegan a una edad avanzada en que agotadas sus fuerzas físicas, no pueden desarrollar un esfuerzo remunerativo, cuando han servido a ella han sacrificado todas sus energías y toda su salud?

En el terreno rural, como dijera el diputado Romo, se han cumplido en gran parte los postulados de la Revolución cuando menos se han establecido las bases del programa de la Revolución, dando sus tierras a los pueblos y tramitando diligentemente los expedientes de los pueblos, cuyas dotaciones no han sido recibidas.

La administración actual ha prosperado en el desarrollo del problema rural en proporciones que satisfacen ampliamente las exigencias de los elementos campesinos. Entre los elementos trabajadores de las ciudades se ha hecho muy poco; porque la legislación en esa materia tiene más bien un carácter político que un carácter social.

Tiene un carácter político, porque halaga a todos los trabajadores creándoles derechos teóricos en las leyes que después, en la práctica les resulta muy difíciles de realizar.

Esa legislación tiene aspecto político porque a pesar de conocer muchos derechos teóricos para las clases trabajadoras son leyes complicadas, difíciles, y tardías en su aplicación y halagan también al capital, porque el capital encuentra que las mismas leyes establecen los medios para evadirlas.

Ya no se debe formular leyes con derechos teóricos entre el capital y el trabajo; porque entre más derechos teóricos se vayan creando a los trabajadores frente al capital mayor será el número de conflictos que surjan y menor el bienestar que experimentan las clases trabajadoras.

Debe ser el Estado el que imponga la formación del fondo de previsión social para que el capital, para que la industria, para que la minería, para que la alta agricultura, paguen previamente el tributo necesario para garantizar el bienestar de las clases trabajadoras.

Una vez creado el fondo de Estado, es establecido ya el fondo de previsión social, los trabajadores cuando sufran un accidente; o sus familias, cuando ellos encuentren la muerte, en lugar de ir a un tribunal a disputar con los patrones, con procedimientos tardíos, costosos y complicados, los derechos teóricos que las leyes les han creado, vayan directamente a las oficinas del Estado a cobrar los seguros de vida y de accidentes.

Hay que hacer una verdadera transformación social, una transformación social socializando el Estado, aprobando este proyecto de ley en que los trabajadores se hacen representar por el propio Estado, por su propia soberanía para corresponder a las necesidades sociales.

Por otra parte, el capital, que es necesario para el desarrollo de las actividades de la vida, el capital que es necesario para que trabaje armoniosamente con el músculo y el cerebro, que es

dirección, necesita que se delimite su responsabilidad, que se le marque el margen de tributo que tiene que dar para garantizar el bienestar de los que trabajen y el mismo reconocerá que en este ajuste social obtiene también las ventajas de dejar definidas su posición de saber de antemano el margen de tributo que se le exige para garantía de sus propios trabajadores y entonces ese capital, fenómeno raro, resultará beneficiado con este proyecto de ley.

“Se explica bastante lo que comprende este proyecto, se publicará en la prensa local para que todos conozcan el alcance de esta reforma, que será de la más alta trascendencia”.

“No será remoto señores que uno que otro líder de los que no obran de buena fe encuentre censurable este proyecto, porque va acabar con muchas de las agitaciones de los trabajadores, porque va acabar con mucho de los malestares que los trabajadores vienen sintiendo a causa de la incapacidad para hacer prácticos los derechos teóricos que las leyes actuales tienen inscritos a favor de los trabajadores”.

“Pero cuando esto suceda, asumiendo toda la responsabilidad sobre combatir con argumentos y razones que convencerán a

nuestros trabajadores de que este proyecto de ley resuelve en gran parte el enorme problema social, por el que se sacrificaron los grandes muertos y será así como se honrará su memoria”.

Considerando: Que en la vida moderna de los pueblos el verdadero papel del Estado es el de buscar un equilibrio social que ponga a cubierto de la indigencia a las clases que, careciendo de bienes de fortuna, no cuenten con más patrimonio, para subvenir a las necesidades de la vida, que su esfuerzo personal.

Considerando: Que cada trabajador, cualquiera que sean su categoría o sexo, que desarrolla un esfuerzo personal intelectual o material a favor de la riqueza privada, de la que se deriva la riqueza pública, debe ser considerado como un factor de prosperidad y engrandecimiento nacionales, que obliga la gratitud y la atención del Estado, para velar por su bienestar.

Considerando: Que las leyes relativas que se han promulgado hasta hoy, se limitan a crear derechos y obligaciones entre trabajadores y patronos enfrentando siempre a estos dos factores para que se exijan el cumplimiento de dichas leyes y creen continuas fricciones entre el capital y el trabajo. Ya que se deja a cada uno la interpretación de sus propios derechos y

obligaciones y no señala más camino que en la mayor parte de los casos, no esta al alcance de las clases trabajadoras, que las obligan casi siempre, a acudir al recurso de la huelga, para que los patronos les hagan justicia, creando así conflictos que redundan siempre en perjuicio, tanto de los trabajadores como del capital y por consiguiente del Estado.

Y ahondando además de los prejuicios y enconos que entre estas dos clases se han venido suscitando, desde que los trabajadores, en un noble anhelo de bienestar, buscan los medios de exigir una compensación más justa para su trabajo y mayores garantías para los casos de accidentes o muerte de los trabajadores.

Considerando: Que en los últimos tiempos una gran parte de los legisladores, han tomado como base de su legislación sus propias ambiciones políticas, promoviendo reformas que por su aspecto teórico-legal halaguen a la mayoría de las clases trabajadoras y que por su aspecto de aplicación complicada halaguen también a las clases capitalistas, por la facilidad que las mismas leyes presentan para su evasión.

Considerando: Que sobre las bases ya conocidas no podría buscarse ningún medio de menguar los conflictos que vienen

surgiendo entre el capital y el trabajo y de conjurar los males que estos conflictos originan, porque mientras mayores derechos se creen y mientras no se desvanezca las dificultades para su aplicación aumentará seguramente en razón directa el número de fricciones y conflictos.

Considerando: Que la promulgación de leyes ambiguas de difícil aplicación no trae ningún beneficio para las clases trabajadoras y sí desalientos para las clases capitalistas que se consideran en posición falsa, porque las leyes no la definen con toda claridad.

Considerando: Que la realización de esta reforma podría llevarse al terreno de la práctica sin la federalización de la legislación relacionada con el trabajo y máxime cuando no existen razones de lógica ni de moral, que pueden conceder distintos derechos a los ciudadanos de una misma República en el orden social y moral.

El que suscribe hondamente preocupado de su elevada misión y después de estudiar en su origen los males que se tratan de corregir; he llegado a la conclusión de que la única forma de garantizar en el terreno de la práctica a todas las clases laborables, que no serán victimas de la indigencia cuando por edad o por accidente del trabajo estén incapacitados

materialmente para devengar un salario remunerativo, y de garantizar también a estas mismas clases laborantes, que cuando la muerte sorprenda a cualquiera de sus miembros, serán atendidos por el Estado en sus necesidades más ingentes, sus familiares, ya en forma del Seguro del Trabajo, ya en forma de Pensión por jubilación, ya en forma de Pensión por Accidente, etc.

Es la que el propio Estado se encargue de buscar el equilibrio social, creando una contribución que deba pagar el capital, igual a un Díez por ciento sobre todos los pagos que se hagan por concepto de trabajo cualquiera que sea su naturaleza, para crear con este ingreso la reserva del Estado, que servirá para atender con toda oportunidad, los derechos que serán creados por esta misma ley a favor de las clases laborantes del país, definiendo así la situación legal del capital invertido en el territorio nacional, y asegurando así esos derechos prácticos que el Estado se obliga a satisfacer para todas las clases trabajadoras.

## **Proyecto de Ley**

**Artículo 1<sup>o</sup>** - Se consideran dentro de los beneficios de esta ley del trabajo, a todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad y sexo en todo el territorio nacional.

**Artículo 2<sup>o</sup>** -Se considera como trabajador a todo aquel que ejecute un trabajo personal- material o intelectual a cambio de un salario determinado, cualquiera que sea la categoría de su empleo, edad, o sexo.

**Artículo 3<sup>o</sup>** -Se considera como patrón a todo el que paga los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, sea empresa privada de cualquier clase o empresa o entidad política.

**Artículo 4<sup>o</sup>** -Se crea un impuesto que no excederá del diez por ciento adicional, sobre todos los pagos que se hagan en el territorio nacional por concepto de trabajo.

**Artículo 5<sup>o</sup>** - El impuesto anterior constituirá la reserva del Estado para atender con ella que esta misma ley crea en favor de las clases desprotegidas del País.

**Artículo 6<sup>o</sup>** -El impuesto a que se refiere el artículo 4<sup>o</sup>. se considera como la participación de utilidades que prevé el artículo 123 de la Constitución y releva al capital de dar una nueva participación por este concepto.

**Artículo 7<sup>o</sup>** - los derechos que esta ley otorga a favor de los trabajadores, se dividen en tres clases:

- A. Indemnizaciones por accidentes de trabajo.
- B. Jubilación por vejez de los trabajadores, y
- C. Seguro de vida de los trabajadores.

**Artículo 8<sup>o</sup>** – los accidentes de trabajo se dividen en tres categorías para los efectos de esta ley:

1. Los de carácter permanente y que incapacitan totalmente al accidentado para el ejercicio de cualquier trabajo remunerativo.
2. Los de carácter permanente y parcial que restan solamente a la víctima una parte de sus facultades adquisitivas en el desempeño de su trabajo, y
3. Los de carácter transitorio que sólo incapacitan temporalmente al trabajador para la reanudación de sus labores.

## **Indemnización por Accidentes**

**Artículo 9<sup>o</sup>** – En los casos de accidentes a que se refiere la cláusula primera del artículo anterior, el Estado ministrará al accidentado una pensión igual al sesenta por ciento del salario que disfrutaba en el momento del accidente, mientras viva.

**Artículo 10<sup>o</sup>** – Si la muerte de un accidentado de los comprendidos en el Artículo anterior ocurriese dejando éste viuda e hijos menores de edad, el Estado continuará ministrando las dos terceras partes de la pensión en los siguientes términos:

- Sí la viuda del extinto no tiene hijos, disfrutará de la pensión mientras viva, siempre que no cambie de estado, pues en caso contrario, este solo hecho determinará la suspensión de la pensión aludida.
- Sí la viuda, al ocurrir la muerte del accidentado, tiene hijos menores varones, el Estado continuará ministrando a ésta la pensión hasta que el último de sus hijos alcance su mayor edad.

Si al acaecer la muerte del accidentado, éste deja hijos menores de edad y huérfanos, la pensión se seguirá ministrando por el

Estado a estos, por conducto de su tutor, hasta que alcance el último su mayor edad.

- Sí la viuda del accidentado perdiera la vida y los hijos no hubiese llegado a su mayor edad, la pensión seguirá administrándose por conducto de su tutor hasta que lleguen a su mayor edad.
- Los hijos naturales, para los efectos de esta ley, tienen los mismos derechos de los hijos legítimos, cuando éstos no existan.

## **Accidentes Parciales y De Carácter Permanente**

**Artículo 11<sup>o</sup>** – los accidentados comprendidos en la cláusula segunda del artículo 8<sup>o</sup>, tienen derecho a recibir del Estado una suma igual a setenta y cinco por ciento de la mengua que causo el accidente sufrido en su capacidad adquisitiva, mientras viva o sea jubilado.

**Artículo 12<sup>o</sup>** – Sí el accidentado a que se refiere el artículo anterior, muere antes de ser jubilado, queda comprendido en los beneficios del seguro.

**Artículo 13<sup>o</sup>** – Los accidentes de carácter transitorio quedan a cargo de los patronos, quienes están obligados a proporcionar a los accidentados las atenciones médicas y pagarles el sueldo íntegro que disfrutaban, mientras dure el impedimento y siempre que el término no exceda de noventa días.

**Artículo 14<sup>o</sup>** – Pasados los noventa días, quedan comprendidos dentro de los beneficios que ésta, Ley concede a los que sufren Un accidente de trabajo que les produzca incapacidad permanente.

**Artículo 15<sup>o</sup>** – Sí el lesionado recobra su capacidad para volver al trabajo, el Estado queda relevado de la obligación respectiva.

## Jubilaciones

**Artículo 16<sup>o</sup>** – Todo trabajador tiene derecho a pedir su jubilación y el Estado está obligado a concedérsela, dentro de las siguientes bases:

- A. La jubilación por treinta años de trabajo, da derecho a una pensión por parte del Estado, igual al cuarenta por ciento del sueldo medio de que disfruto durante ese período de trabajo.
- B. La jubilación por cuarenta años de trabajo, concede el mismo derecho, solamente que la cuota ascenderá al cincuenta y cinco por ciento.
- C. La jubilación por cincuenta años concede igual derecho, con la diferencia de que la cuota será de un setenta por ciento.

**Artículo 17<sup>o</sup>** – A la muerte de un jubilado, pasarán sus derechos en la siguiente forma:

- Si acaeciere la muerte de un jubilado teniendo esposa, ésta seguirá percibiendo la pensión reducida a sus dos terceras partes y solamente perderá ese derecho, por muerte o cambio de estado.
- Si acaeciere la muerte de un jubilado, teniendo hijos menores, éstos continuarán disfrutando de la pensión mientras lo sean.

## **Seguro del Trabajo**

**Artículo 18<sup>0</sup>** – El Seguro del Trabajo lo constituirá una suma que el Estado deberá entregar a los familiares de todo trabajador que muera después de la vigencia de esta Ley y cualquiera que sea la causa de su muerte, siempre que al acaecer ésta deje viuda, hijos menores, padres ancianos que no estén capacitados para trabajar y no estén jubilados o hermanas huérfanas menores de edad, siendo su monto proporcional al periodo de tiempo que se haya trabajado el beneficiario después de la promulgación de ésta Ley.

**Artículo 19<sup>0</sup>**– Con objeto de que los beneficios del seguro sean enteramente prácticos, el trabajador deberá declarar previamente quien o quienes deben ser considerados como beneficiarios si ocurriese su muerte.

**Artículo 20<sup>0</sup>** – Solamente pueden alcanzarse los beneficios del Seguro, cuando el finado deje esposa, hijos menores de edad, padres ancianos que no estén dentro de los beneficios de la jubilación o hermanas mujeres, menores de edad.

**Artículo 21<sup>0</sup>** – Para los efectos de la jubilación y del seguro que esta Ley establece, el tiempo extraordinario será considerado como doble, siempre que sea cobrado como doble, según lo previene la Constitución.

**Artículo 22<sup>o</sup>** – No quedan comprendidos dentro de los beneficios que esta Ley establece, por accidentes, pensiones, y jubilaciones, los miembros del Ejército Nacional, porque en su propia legislación están establecidos los beneficios a que tienen derecho por estos conceptos.

**Artículo 23<sup>o</sup>** – Quedan comprendidos dentro de los beneficios del Seguro que esta Ley establece, todos los miembros del Ejército Nacional.

**Artículo 24<sup>o</sup>** – El fondo de reserva creado por el impuesto que establece esta Ley será invertido en Instituciones de Crédito que tiendan a facilitar el desarrollo de la riqueza pública y muy principalmente en Instituciones de Crédito que den facilidades a las clases trabajadoras para obtener pequeños empréstitos con un interés moderado; así como abrir crédito a compañías que quieran construir habitaciones en condiciones ventajosas para que con facilidad puedan ser adquiridas por los mismos trabajadores.

**Artículo 25<sup>o</sup>** – El Estado está obligado a velar porque todas las inversiones que se hagan con el fondo de reserva, estén debida y ampliamente garantizadas, ya que él será el inmediato responsable de su manejo.

México DF. 7 de Diciembre de 1921. El presidente de la República, A. Obregón

## **Antecedentes Históricos del Seguro Obrero**

El presidente Álvaro Obregón fue el primero en comprender la limitación de las leyes del trabajo y de las sociedades mutualistas para proteger plenamente a los trabajadores y a sus familiares. Por otra parte, atendió cabalmente el papel del Estado en la época contemporánea, pues consideraba que debería ser el principal gestor de la justicia social.

En un proyecto de ley para la creación del “Seguro Obrero” (1921), Obregón señaló el carácter meramente teórico de las prestaciones otorgadas por las legislaciones laborales, impotentes para obligar a los patrones a cumplir con las disposiciones favorables al trabajador.

Propuso para solucionar el problema, la creación del seguro social, administrado por el Estado que se encargaría de velar por los derechos de los trabajadores y de protegerlos en el mismo ordenamiento.

En la exposición de motivos afirmó también la necesidad de crear el seguro obrero para evitar los continuos choques entre patrones y trabajadores, que frenaban el desarrollo de la

---

Notas académicas, materias: “Seguro de Pensiones”, “Legislación de Seguros” y “Cálculo Actuarial de Modelos Dinámicos”. Act. María Gloria Castilleja Leyva Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México.

economía nacional. Para financiar el seguro obrero, se propone una contribución a cargo del capital “igual a un diez por ciento sobre todos los pagos que se hagan por concepto de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza”.

Suponemos que esta disposición provoca el descontento de los empresarios a los que se les ofrece una nueva solución en un proyecto de reformas a los incisos VI, IX Y XXIX del ART. 123, presentando en la Cámara Baja en 1924. Los autores del proyecto consideran conveniente establecer el reparto de utilidades en las negociaciones y piden que los fondos respectivos se destinen a la creación de un fondo nacional para la previsión social.

Las leyes de los Estados reglamentarias del 123, provocaron un gran número de confusiones y altercados entre patrones y trabajadores al no coincidir en la interpretación de las nuevas disposiciones de carácter laboral. Las huelgas y los paros se presentaron con relativa frecuencia creándose un nuevo problema, el de la desocupación de los trabajadores en razón de la suspensión de labores decretada por el sindicato o por la

---

Notas académicas. materias: “Seguro de Pensiones”, “Legislación de Seguros” y “Cálculo Actuarial de Modelos Dinámicos”. Act. María Gloria Castilleja Leyva Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México.

empresa. En esta situación, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley para reglamentar las huelgas y los paros (1925) en el cual se establecía el seguro obligatorio para cubrir el riesgo de suspensión involuntaria de la labor. Este mismo año se da lectura en la Cámara Baja un proyecto de ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En él se propone la creación de un Instituto Nacional de Seguro Social, administrado por una representación tripartita y cuyos fondos se conseguirán con las aportaciones del sector empresarial.

Los patrones, evidentemente, se resistían a aceptar dichos proyectos, pues consideraban inoportuno aumentar los gastos de producción a la industria, que había logrado sobrevivir durante los años más difíciles de la revolución, pero que todavía no alcanzaba un total restablecimiento puede decirse, sin embargo que los patrones nunca rechazaron la idea de implantar el seguro social en la República; se limitaron a solicitar el reparto de las cargas entre los diferentes sectores. Así, en el mismo año de 1925, las Cámaras Industriales de

---

Notas académicas. materias: "Seguro de Pensiones". "Legislación de Seguros" y "Cálculo Actuarial de Modelos Dinámicos". Act. María Gloria Castilleja Leyva Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México.

Orizaba publicaron un panfleto en el cual señalaban supuestas irregularidades de la legislación Veracruzana relativa al Derecho del trabajo, que consideraba como enfermedades profesionales una serie de dolencias, que los patronos atribuían al clima y a la falta de condiciones higiénicas, en la vida del trabajador.

Igualmente se quejaban del alto índice de frecuencia en relación con las enfermedades de los obreros, quienes, al decir de los empresarios, abusaban continuamente de los derechos que les otorga la ley. Para solucionar el problema, las Cámaras Industriales proponían que el Estado se hiciera cargo de los servicios médicos, impartidos mediante establecimiento del “seguro forzoso”, como algo indispensable y de extraordinaria urgencia.

De otra manera, los trabajadores de la comarca (y de las que se hallen en iguales circunstancias) pueden quedar desamparados, mejor dicho atendidos a sus propios recursos, o las industrias se sacrificaran hasta el último momento, realizando una traición al objeto de su fundación, y quedarían extenuadas por el esfuerzo.

---

Notas académicas. materias: “Seguro de Pensiones”, “Legislación de Seguros” y “Cálculo Actuarial de Modelos Dinámicos”. Act. María Gloria Castilleja Leyva Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México.

## **Definición de Seguro Obrero**

Se puede definir el Seguro Obrero como un sistema de prevención social para el obrero en la ocurrencia de un siniestro desfavorable en su área de trabajo, que le impide realizar su actividad laboral de manera parcial o total.

Los seguros sociales persiguen el fin de proteger a las clases económicamente débiles contra los riesgos a los que se encuentran expuestos en su capacidad de trabajo, y en sus medios de vida, por esta razón diversos autores lo definen de la siguiente forma:

Fritz Hermannsdoffes afirma que los seguros están inspirados en los principios de la política social y organizada como sector de la prevención pública. Su objeto es la protección de las clases económicamente débiles contra la eventualidad de ciertas necesidades casi todas de orden económico, producido por accidentes corporales. Su rasgo distintivo es la obligatoriedad. Para Paula Schweiger es aquella organización basada en la mutualidad que se propone defender los ingresos del obrero de los riesgos fortuitos a que se hallan expuestos.

J. Dudgeest sostiene que “es garantizar al obrero el derecho a reclamar el auxilio con el objeto de distinguirlo de la asistencia”. De las definiciones antes mencionadas se puede inferir que el Seguro obrero es un concepto que va agrupar a individuos con características distintivas o particulares como es el área de trabajo aunado a la falta de recursos económicos y culturales. Para garantizarles una vida más completa gracias a las prestaciones que tienen un carácter de seguro social se deben sustentar en un hecho derivado de un contexto legal.

En México los obreros son hombres y mujeres que por no contar con una educación integral, donde la mayoría apenas alcanza una educación básica o no sabe ni leer ni escribir. Son utilizados como máquinas, condenados a hacer trabajos muy pesados que es una de las pocas actividades que se les presentan, no tienen derecho a expresar su sentir, su opinión, su descontento, o su derecho a un trabajo mejor y bien remunerado de acuerdo a la realidad social, además de no contar con una protección médica y un seguro de trabajo para que pueda realizar su actividad con confianza sabiéndose protegido junto con su familia.

Para evitar que estas situaciones sigan apoderándose de esta clase trabajadora es necesario resguardarlos y brindarles seguridad médica y protección laboral para que ellos puedan alcanzar y desarrollar una vida plena.

## Marco legal del Seguro Obrero

Existen en México dos leyes que tienen gran importancia para la clara definición del marco legal para éste seguro que son; La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Ley Federal del Trabajo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido material puede definirse como el conjunto de normas jurídicas supremas de un estado que se estructura por una parte dogmática que es donde se consagran los derechos individuales, civiles y políticos, de las personas, los derechos sociales de los pueblos y comunidades a la tierra, al trabajo, a la educación elemental, media y superior, a la salud, a la seguridad social, a la cultura y a la información, los derechos originarios de la nación al suelo y al subsuelo, al espacio aéreo y al mar territorial, así como a los recursos básicos, de la forma de tutelar y garantizar esos derechos.

La parte orgánica donde el principio de la soberanía popular y como consecuencia de este el establecimiento de una forma de

---

¿Qué es la Constitución por qué y para qué reformarla? Molina Pineiro, Luis J. Serrano Migallon. Fernando, Editorial Porrúa, México 2002.

gobierno democrático, sustentado en el principio de la división de poderes en la elección libre de quienes ocupan los cargos públicos así como por el principio de la rectoría del estado o en la vida económica.

Ley Federal del Trabajo comprende regir las normas de trabajo que tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones, además de cubrir riesgos de trabajo y sus respectivos derechos.

Este marco legal se relaciona con el seguro obrero en garantizarle al obrero de acuerdo a las leyes, como se estipula en la Ley del Seguro Social, el Código Penal entre otras a un trabajo según su conveniencia y garantizarle el apoyo en cuestión de seguridad social al realizar su trabajo en caso de accidente.

## CAPÍTULO II

### SINDICALISMO

El sindicalismo se manifiesta como la asociación de la clase trabajadora para hacer frente a los empresarios y patrones quienes son dueños de los medios de producción y defender sus derechos y necesidades que como grupo trabajador merecen. La unión de la clase obrera servirá para hacer realidad las demandas de seguridad social y asistencia médica en el área laboral, así como contar con el beneficio de asistencia médica para su familia y maternidad. También este grupo de obreros puede negociar la creación de un seguro obrero y aceptar el proyecto de ley que en 1921 creó el General Álvaro Obregón y que no ha sido votado en el pleno. Esta es la importancia que tendrá el sindicalismo dentro del proyecto de Ley del Seguro Obrero, además de poder negociar más prestaciones que beneficien a este grupo, importante de la población económicamente activa del territorio nacional.

- Sindicalismo Nacional
- La Casa del Obrero Mundial
- Hacia la fundación de la CROM

## CAPÍTULO II

### Introducción

Una opinión que alcanza rasgos de generalidad en nuestra época es la actividad de los trabajadores que no solo se reduce a la simple lucha sindical y que en su análisis involucra el estudio de otros fenómenos sociales como los políticos, económicos, etc.

Para Lenin, la clase, obrera, exclusivamente con sus propias fuerzas, solo está en condiciones de elaborar una conciencia tradeunionista, es decir, la convicción de que es necesario agruparse en sindicatos, luchar contra los patrones, del gobierno la promulgación de tales o cuales leyes necesarias para los obreros.

Si se entiende la política como la ciencia que estudia las diversas formas de organización social y no sólo como la actividad electoral o parlamentaria se verá con más claridad el problema.

La política Leninista tiene como finalidad cambiar la organización social, las relaciones de producción, construyendo un poder social capaz de realizar esas transformaciones. Se concibe que las transformaciones revolucionarias solo puedan realizarse a través del poder de la clase trabajadora organizada como partido político.

La actividad obrera individual contra el patrón, enfrentándose anárquicamente, se supera y se convierte en una actividad social. A si mismo, la conciencia de lucha, determinada por la necesidad inmediata, lleva hacia la actividad, se transforma en una conciencia social, en un plan, en un programa, etc.

De cualquier forma, afirma el Leninismo, el obrero, espontáneamente sólo puede cobrar conciencia de la lucha económica. La unidad económica del sindicato termina con la competencia que los obreros ejercen entre si para tener los empleos y mejores salarios.

La organización saca al obrero de las fuerzas económicas ciegas que hacen bajar el salario con la competencia. La lucha sindical logra un salario mayor, pero no termina con el trabajo asalariado. Los triunfos económicos serán anulados por aumentos de precio, desempleo, etc.

Frente a esa dificultad que la actividad economista encuentra, el socialismo presenta como tesis fundamental la creación de la organización política capaz de unificar los intereses de los trabajadores sobreponiéndose a las necesidades inmediatas en busca del cumplimiento de transformaciones históricas.

Frente y al lado del marxismo, se va desarrollando otra corriente en el movimiento obrero: el anarquismo, se manifiesta a finales del siglo XIX y a principios del XX en forma de anarcosindicalismo.

Dentro de la internacionalidad, Marx libró una fuerte lucha contra las concepciones anarquistas, cuya práctica

siempre estuvo acompañada de errores que repercutían, negativamente en el proletariado, es decir, se declara abiertamente que el sindicalismo carece de principios ideológicos y sus luchas las va desarrollando al paso, sin que sea necesario un examen científico de la realidad.

En segundo lugar, el sindicalismo se presenta como el marxismo revolucionario, en contra de los sindicalistas parlamentarios que son calificados de revisionistas y reformistas.

Según Enrico Leone, el reformista revolucionario olvida el lado verdadero del materialismo, aquella afirmación de que las revoluciones económicas, no dependen de las transformaciones del poder político. Ahora bien como la lucha política de intermediarios, y el sindicalismo rechaza esa posición, se inclina por la “acción directa” la acción directa se reduce a la lucha huelguista por demandas económicas que a medida que se va desarrollando, avanza de tal manera que desemboca en la huelga general, con la

que se da el golpe al capitalismo. La huelga general demostraría que son los obreros el motor de la producción y sin ellos la sociedad no puede existir, mostraría la fuerza de la clase obrera.

## **Sindicalismo Nacional**

Desde principios de siglo, las pocas organizaciones obreras que existían, destacándose las mineras, ferrocarrileras y las textiles, ya tenían la visión de una lucha continua y por ello fue que, al enfrentarse a las empresas de su época, lo mismo a la dictadura “política”, en el último tercio del siglo pasado, ni aquellas, ni esta última pudieron someterlas para despojar al obrero de sus más elementales derechos.

A principios del siglo XX había operarios que trabajaban doce horas diarias y costureras que laboraban once horas para ganar un salario de dos o tres reales, los niños empezaban a trabajar desde los primeros dos años y no existía el día de descanso dominical para la mayor parte de los obreros. Estos procuraron defenderse mediante las huelgas que estallaron fundamentalmente por el aumento de la jornada de trabajo, disminución de los salarios, los despidos injustificados y la discriminación a favor de los

trabajadores extranjeros, quienes percibían mejores salarios que los nacionales.

El régimen Porfirista cooperó normalmente con los patrones en contra de los huelguistas y en ocasiones, como en Cananea y Río Blanco, llegó al extremo de masacrar a los trabajadores para obligarlos a reanudar sus labores.

Las huelgas, pues, no produjeron mayores beneficios al proletariado durante este régimen. Los sindicatos que se formaron a finales del siglo XIX y en la primera década del siglo XX, no pudieron tampoco transformar la realidad social mexicana y los trabajadores vivieron hasta finales del porfiriato dentro de un sistema que los condenaba a la pobreza, a la ignorancia y la injusticia, y los abandonaba en la miseria en caso de presentarse algún riesgo profesional.

Los Gobernadores del Estado de México y Nuevo León, respectivamente consiguieron que la aprobación de sendas leyes en las cuales se procuraba proporcionar al trabajador y a su familia una protección mínima en caso de accidente de trabajo; Rodolfo Reyes presentó al secretario de fomento un proyecto de ley minera en cuyo capítulo X se reglamentan las prestaciones correspondientes a los riesgos profesionales.

Estas actitudes constituyeron una excepción en el Porfiriato, pues el viejo dictador se aferro a los Principios políticos y sociales, que le proporcionaba grandes éxitos en los primeros años de su gobierno.

En 1906 después de un intento fallido de derrumbar a la dictadura, los dirigentes del partido liberal dieron a conocer en el destierro su programa de gobierno, en el cual se asentaba un conjunto de reivindicaciones a favor de los trabajadores.

---

Sindicalismo y Socialismo en México, Iglesias, Severo. Ed. Grijalbo. Méx. 1970 El Seguro Obrero 1921. México PRI.

Francisco I. Madero en su campaña como candidato, ofreció a los trabajadores procurar la aprobación de una serie de leyes, que los protegiera en el caso de acontecer algún riesgo profesional.

El movimiento Obrero Nacional tuvo como inicio en 1906, los trabajos mineros de Cananea se lanzan a la huelga exigiendo reducción de la jornada, aumento del jornal, buen trato, derechos de ascensos y participación de un 75 por ciento de trabajadores mexicanos. El movimiento es reprimido por Porfirio Díaz, prohibiendo las huelgas.

En lo que respecta al trabajo y al capital, el programa se limita a demandar reformas en el horario de trabajo, mayores salarios, prohibición del trabajo infantil, casas, abolición de deudas, pago en efectivo, etc. En este momento el Floresmagonismo se limita a reformas burguesas, sostiene una simple posición liberal.

---

Sindicalismo y Socialismo en México, Iglesias, Severo. Ed. Grijalbo. Méx. 1970 El Seguro Obrero 1921. México PRI

Sin embargo para septiembre de 1911, lanzan un manifiesto donde presentan sus claras posiciones anarquistas que influirían en la “Casa del Obrero Mundial” proclamando la abolición de la propiedad privada, la que crea dentro del ambiente dentro en la cual se asfixian la libre iniciativa y la libre asociación de los seres humanos.

Cabe al Floresmagonismo el gran merito de haber sabido señalar a los obreros el carácter del burgués de la revolución, llamarlos a luchar por intereses de clase propios y no servir como carne de cañón de los diferentes grupos burgueses contendientes. Pero por el desprecio de todo tipo de autoridad puso a los obreros a merced de la burguesía.

El anarcosindicalismo de los hermanos Flores Magón encuentra el desprecio por la organización política, lo que apartaba a los obreros de los organismos burgueses y proclama la lucha independiente de los trabajadores.

---

Sindicalismo y Socialismo en México, Iglesias, Severo. Ed. Grijalbo. Méx. 1970 El Seguro Obrero 1921 México PRI.

El anarcosindicalismo aparece como un movimiento que marcha en desacuerdo con el movimiento histórico sindical y económico. La acción del Floresmagonismo sólo se desarrolló en un movimiento espontáneo anárquico, que no agotó a los trabajadores sólo los llevó a la lucha.

## **La casa del Obrero Mundial**

En 1912 se funda la “Casa del Obrero Mundial”, no aparece realmente el movimiento obrero sindical en México. Su ideología era anarcosindicalista. A raíz del “Plan de Guadalupe” lanzado por Venustiano Carranza contra Victoriano Huerta la “Casa del Obrero Mundial” modifica sus posiciones eliminando toda tesis anarquista, no política electoral, pero tampoco apoliticismo antigubernalista; relaciones armoniosas con el Estado Constitucionalista, es decir, se transforma en un sindicalismo reformista que abandona toda lucha contra la burguesía y decide colaborar abiertamente con ella.

Para Febrero de 1915, la “Casa del Obrero Mundial” apoya a Carranza para reprimir el jacobinismo de Villa y Zapata. Poco después Carranza ordena la disolución de la casa.

---

El Seguro Obrero 1921. México PRI. Sindicalismo y Socialismo en México, Iglesias, Severo. Ed. Grijalbo. Méx. 1970

Según el pacto entre la casa y Carranza el gobierno constitucionalista se comprometía a dictar leyes a favor de los obreros y la casa respondería tomando las armas del constitucionalismo y haciendo propaganda para ganar al pueblo a favor de la revolución. Al triunfo de la revolución de 1910, Madero encargo a Federico Gonzáles Garza y a Abraham Gonzáles la elaboración de un proyecto de ley que mejoraría la situación de los trabajadores y expidió un reglamento de política minera y de seguridad en el trabajo y las minas.

En Febrero de 1916 se llevó en Veracruz un congreso obrero convocado por la federación de sindicatos del DF. En este congreso se acuerda formar un organismo sindical obrero llamado “Confederación del Trabajo de la Región Mexicana”. En su declaración de principios establece como principio fundamental de la organización obrera el de la lucha de clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios

producción. Se reconoce como suspensión del trabajo, el medio para mejorar la condición de los trabajadores, pero tal medio se convierte en lícito desde el momento que se emplea no sólo para servir de presión sobre el industrial, sino para perjudicar directa o indirectamente a la sociedad.

El 13 de Octubre de 1917 se reunió en Tampico otro congreso obrero. Asisten delegados de todas las organizaciones importantes. Se aprueban sendas leyes que asentan el derecho de libre asociación, recomendaban organización sindicalista y se aconsejaba a los obreros a limitar la familia cuando la situación económica fuera grave.

El aspecto más destacable del congreso fue el deslindamiento de las corrientes en el movimiento obrero nacional: socialista, sindicalista revolucionaria, y sindicalista reformista.

## **Hacia la fundación de la CROM**

La fundación de la Confederación regional Obrera Mexicana (CROM), organización nacional desligada de la política, pero permite la actividad política de sus individuos, su lema es Salud y Revolución Social.

La fundación representa el triunfo del reformismo en el movimiento obrero de México. Desde la realización del congreso de 1916 en Veracruz, se nota la tendencia: se descarta la lucha política y se maniat a la clase obrera condenándola a la lucha económica.

La CROM habla de luchar por los intereses de la nación, haciendo caso omiso de los intereses de los obreros, si los intereses de la nación son los intereses de la burguesía el obrero no puede defender ningún interés nacional porque ninguna parte de la nación le pertenece, la CROM, hacia creer que los intereses de la nación y el proletariado eran los mismos.

Hacia 1925 la CROM se convierte en un apoyo del imperialismo. Para Octubre, un número de organizaciones sindicales se separa, enviando a Portes Gil cartas de protesta, no contra la CROM, sino contra sus dirigentes. Se acusa a estos líderes por todas sus tropelías y que “habían pretendido apoderarse de los obreros y campesinos para fines políticos”.

La Confederación de Trabajadores de México hacia 1928 la CROM empieza a perder militantes. Para 1933 los que habían renunciado forman una nueva confederación.

En Febrero de 1936 se disolvió la Confederación General de Obreros y Campesinos de México para fundar la Confederación de Trabajadores de México (CTM.). Según sus dirigentes, esta organización obrera lucharía por una sociedad sin clases sociales, por la desaparición del capitalismo, etc. como tácticas usarían la huelga, el boicot, la manifestación pública y la acción revolucionaria.

Sería un organismo independiente del poder público, impediría la intromisión de sus nacientes filas de elementos que pretenden arrastrarla a fines políticos. Su lema sería “por una sociedad sin clases” se lucharía contra el imperialismo y la guerra, por las reivindicaciones inmediatas de los trabajadores, buscaría la posesión de los medios de producción por los obreros, pronunciándose contra el servicio militar y por la implantación del seguro social, por patronos y el Estado.

Una de las características que tenía la CTM respecto a los contratos colectivos de trabajo es que los agremiados de cualquier sindicato no podían dejar de pertenecer al gremio, es decir, nunca podría cambiarse a otro sindicato, si lo hacia implicaba despido y separación del obrero de su trabajo esto es encuentra citado en el Art. 395 y 415 de la Ley Federal del Trabajo.

En el año 2001 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que es inconstitucional la cláusula de exclusión en los contratos colectivos de trabajo y en los contratos

ley; por ello, los sindicatos no podrán exigirle a la empresa que despidan a los trabajadores que decidan separarse de la organización gremial. Todo esto comenzó por los 31 trabajadores del ingenio azucarero “El Potrero” quienes fueron separados de sus empleos al constituir un sindicato y renunciar a pertenecer formalmente a la sección número 23 del sindicato de trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana. Los trabajadores fueron despedidos con base al Art. 88 del Contrato Ley Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

El autor de este proyecto fue el ministro Mariano Azuela Güitrón, y en él establece que las cláusulas de exclusión que puede pactarse en un contrato colectivo en un contrato de ley son violatorias del Art. 5 y 123 apartado A, fracción XVI de la Constitución Política del País.

## CAPÍTULO III

### RIESGOS INDUSTRIALES

Los riesgos a los que están expuestos los obreros y/o trabajadores al ejecutar su dinámica laboral y poder proporcionarle a la empresa o industria el bienestar y beneficio que necesita para crecer, desarrollarse y poder ser parte del crecimiento económico de un país. Este arduo empleo enérgico de la fuerza de producción merece un beneficio o mejores prestaciones y es donde los patrones y empresarios deben de proporcionar seguridad y equipo especializado para el personal.

El beneficio de contar con un plan de seguridad industrial permitirá obtener bienes para el patrón y trabajador. Al patrón le ayudará a evitar en la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes laborales en su empresa. La ventaja para el obrero será trabajar en un ambiente donde cuente con los elementos necesarios de seguridad en caso de accidente, además de seguir percibiendo su salario sin ningún contratiempo y así cumplir una fecha ideal de retiro.

- Higiene y Seguridad Industrial
- Accidentes, Elementos y Factores
- Riesgo Industrial o de Traba

- Enfermedad Profesional o Riesgo de Trabajo
- Accidente de Trabajo y Accidente de no Trabajo
- Riesgos Profesionales
- Análisis Probabilístico de Accidentes
- Análisis Socioeconómico

## CAPÍTULO III

### **Introducción**

En la actualidad, los retos a los que se enfrenta la industria nacional por el desarrollo tecnológico de sus sectores productivos y ante el compromiso de realizar un intercambio con los países que participan en los acuerdos de libre comercio, no sólo demanda la optimización de sus procesos garantizando la calidad, la exportación y competencia de sus productos sino que plantea un desafío para las empresas al tener que modificar la estructura, contenido y organización del trabajo, ya que han cambiado y se han generado nuevos riesgos a los que se expone al trabajador debido al producto de nuevas tecnologías.

Como consecuencia de esta situación, es urgente buscar eficientar los procedimientos de prevención de riesgos de trabajo y reducir los frecuentes accidentes que ocurren por descuido o por falta de una cultura de prevención.

En relación con las causas que han generado los riesgos y accidentes de trabajo en todo el mundo, algunas estadísticas señalan que aunque el nivel ha disminuido considerablemente,

de acuerdo con el reporte anual que presento la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 1999 ocurrieron 160 millones de accidentes de trabajo que ocasionaron 340 mil muertes por riesgos laborales, cifra que representa 931 decesos diarios, además de calcular en 10 millones los casos correlacionados por enfermedades en el desempeño del trabajo.

## **Higiene y Seguridad Industrial**

La Higiene Industrial es el arte científico que tiene por objeto conservar y mejorar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan, teniendo como meta abolir los riesgos profesionales a que están expuestos.

La higiene industrial es un arte científico que corona los conocimientos de todas las profesiones, puesto que todas, aún la más sencilla puede encerrar algún riesgo mínimo, que amenaza la salud de los trabajadores, por medio de ésta se evitan trastornos orgánicos y muchas veces la pérdida de la vida en las áreas de trabajo.

Como complemento al estudio de la higiene industrial existe la Seguridad Industrial que viene a representar el conjunto de conocimientos para evitar accidentes de trabajo. La distinción de los campos es exclusivamente superficial, porque tanto la higiene Industrial como la seguridad industrial tienden al mismo fin “la conservación y mejoramiento de la salud en el trabajo”.

El campo que abarca la seguridad en su influencia benéfica sobre el personal y los elementos físicos es amplio, en consecuencia también sobre los resultados humanos y rentables que produce su aplicación. No obstante sus objetivos básicos y elementales son:

- Evitar la lesión y muerte por accidente. Cuando ocurren accidentes hay una pérdida de potencial humano y con ello una disminución de la productividad.
- Reducción de los costos operativos de producción. De esta manera se incide en la minimización de costos y la maximización de beneficios.
- Mejorar la imagen de la empresa y, por ende, la seguridad del trabajador que así da un mayor rendimiento en el trabajo.
- Contar con un sistema estadístico que permita detectar el avance o disminución de los accidentes, y las causas de los mismos.

Contar con las medidas necesarias para montar un plan de seguridad que permita a la empresa desarrollar las medidas básicas de seguridad e higiene, con sus propios índices de frecuencia y de gravedad, determinar los costos e inversiones que se derivan del presente renglón de trabajo.

## **Accidentes, Elementos y Factores**

No es fácil determinar donde empiezan y terminan las tareas vinculadas con el trabajo por lo general las leyes de indemnización abarcan el concepto limitado de accidentes durante las horas de trabajo, no obstante es difícil especificar la línea divisoria entre lo que ocurre durante el trabajo y fuera de el. Se llaman accidentes no ocupacionales, aquellos no producidos por la acción directa del trabajo, sino como consecuencia del mismo: afecciones respiratorias, intoxicaciones por inhalación de sustancias nocivas, etc.

En este punto nace una disyuntiva sobre la responsabilidad del empresario. ¿Chamberlain se pregunta sobre el particular deberá la empresa pagar una indemnización a un trabajador que sufre este tipo de accidente no ocupacional contraído en anterior trabajo? El accidente y la enfermedad profesional se enmarcan desde el punto de vista de seguridad en el mismo tratamiento, lo que debe tenerse en cuenta en el marco de la política de prevención.

La política de prevención de accidentes se reduce a un interés en la seguridad, la investigación de causas, evaluación de efectos y acción correctiva. El interés por la seguridad es de responsabilidad general pero, específicamente, de altos niveles quienes deben concientizar a sus subordinados en la necesidad de un comportamiento fiel a las disposiciones preventivas, lo que significa; para el patrón incremento de la responsabilidad, para directivos significa la disminución de costos, mejora de métodos, para el trabajador la seguridad, la eficiencia, incentivos. Para la sociedad valor humanitario.

Los factores que inciden en la producción del accidente son técnicos y humanos. Los factores humanos son psicológicos, sociológicos, económicos. Factores técnicos como la organización. Estos factores causan el accidente, una vez producido el disfuncionamiento en cualquiera de ellos. Los elementos cuyo funcionamiento originan el accidente o las enfermedades laborales se pueden agrupar como el individuo solo o en grupo, la tarea, materia y equipo, medio ambiente o lugar de trabajo, entorno.

Los factores humanos, aquí se consideran la edad, aptitudes, fatiga motivación, percepción material, decisión, y acción entre otros. A fin de estudiarlos, la ergonomía necesita una serie de disciplinas como la psicología experimental para el estudio de aptitudes y además de factores humanos, la medicina y la fisiología del trabajo con objeto de analizar las reacciones del cuerpo humano, la biometría y la biomecánica que estudian las posturas y los movimientos durante el trabajo para conocer procesos, cargas y su distribución dentro del sistema.

Ergonomía: disciplina metódica y racional con miras a adaptar el trabajo al hombre y viceversa, mediante la interacción o comunicación intrínseca entre el hombre y la máquina, la tarea y el entorno que configura el sistema productivo de toda empresa.

Así la ergonomía para cumplir dicho cometido, concibe los equipos con los cuales trabajará el individuo en función de sus características fisiológicas y psicológicas, estudia el sistema ambiental y condiciones de seguridad como una acepción mezo mórfica y sicológica con el fin de adaptar el equipo y la tarea al trabajador.

De esta manera aumenta su productividad y evita en lo imposible, concebir situaciones o causas potenciales de accidentes. Se definen los siguientes conceptos:

*Accidente:* Es todo acontecimiento imprevisto, fuera de control e indeseado que interrumpe el desarrollo normal de una actividad. Se produce por condiciones inseguras relacionadas con el orden físico, máquinas, herramienta, etc. y por actos inseguros e inherentes factores humanos.

*Lesión:* Es el daño físico que produce un accidente a las personas, consecuencia de una serie de factores, cuyo resultado es el accidente mismo, esto ocurre por dos circunstancias, o por una de ellos cuando menos.

El descuido de una persona y la existencia del riesgo físico o mecánico. A la primera se le llama acto inseguro y es la causa de la mayoría de accidentes. A la segunda se le denomina condición insegura.

No siempre un acto inseguro o la exposición a un peligro producen un accidente por otra parte, se debe anotar que la

gravedad de una lesión es fortuita, en cambio la realización del accidente que ocasiona la lesión es casi siempre evitable, tanto los motivos como las formas de acciones inseguras proporcionan la elección de medidas correctivas, lo que a su vez determinan los métodos de prevención de accidentes. Se puede concluir que el accidente no implica por fuerza una lesión, pero toda lesión si es consecuencia de un accidente.

En el estudio de la naturaleza del accidente se pueden involucrar y relacionar los elementos del sistema que dan origen a los accidentes con ciertos factores de la influencia o incidencia en su conclusión, al igual que elementos no funcionales en la secuencia del mismo. Los Elementos son:

*El Agente:* Es el objeto o sustancia relacionado de manera directa con la lesión, ejemplos: máquinas y motores, aparatos diversos, vehículos y aparatos eléctricos, herramientas etc.

*Parte del Agente:* Es la parte específica del agente directamente relacionado con la lesión que debió protegerse o corregirse.

Ejemplos: Taladros, el mandril, la broca, los engranajes, etc.

*Condición Insegura:* Es la condición del agente causante del accidente que pudo y debió protegerse o resguardarse.

Ejemplo: Iluminación, ventilación, ropa insegura, agentes protegidos de manera deficiente.

*Tipos de Accidentes:* Son los diversos resultados dentro de la secuencia del accidente, con varios factores como: golpeado por o contra una máquina, alguna caída de un nivel a otro, resbaladura, sobreesfuerzo, etc.

*Acto Inseguro:* Trasgresión de un procedimiento aceptado como seguro, el cual provoca determinado tipo de accidente como; operar sin autorización a velocidades inseguras, estar desprovisto de seguridad, uso de equipo inadecuado, distracción y no usar equipo de seguridad.

*Factor Personal Inseguro:* Es la característica mental física que ocasionan un acto inseguro. Ejemplo: Un pintor cae de una escalera con travesaño rajado, al usar la escalera se contravinieron las disposiciones, al caer se fracturo una pierna. Factores relacionados. Agente: escalera, parte del agente:

---

Seguridad Industrial Dr. Ramírez Cavassa, Cesar Ed. Limusa Méx. 1986. Los Seguros Sociales en México Arce Cano, Gustavo Méx. 1944. Estudio práctico del riesgo. Cp. Rafael Muñoz López. Méx. 1999

ninguna, condición insegura: travesaño rajado, tipo de accidente: caída a diferente nivel, acto inseguro: uso de equipo en mal estado, factor personal inseguro: desobediencia voluntaria.

### **Riesgo Industrial o de Trabajo**

De acuerdo con el Art. 41 de La ley del Seguro Social se considera como riesgo de trabajo o industrial a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

### **Enfermedad Profesional o de Trabajo**

Los riesgos profesionales comprenden los riesgos de trabajo y los riesgos de no trabajo, por riesgos de no trabajo debe entenderse todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo, como obligada consecuencia de la clase de trabajo que el obrero o medio en que se ve obligado a trabajar; y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional permanente o transitoria, pudiendo ser

originada esta enfermedad profesional o riesgo de no trabajo por agentes físicos, químicos o biológicos.

En tesis general debe establecerse que la causa capaz de engendrar una enfermedad profesional debe ser el trabajo mismo, con motivo de éste o las condiciones del medio en que se trabaje. Padecimientos o trastornos físico-orgánicos que no estén subordinados o comprendidos en este trabajo, y en aquellos casos que no sea posible establecer la relación de causa a efecto entre el trabajo y el medio con la enfermedad aparecida, no pueden ser considerados como tipo profesional.

Por ejemplo un trabajador de carga o estibadores que pueden presentar trastornos en sus órganos vitales, corazón, pulmones, y el aparato locomotor en relación con una secretaria que no esta expuesta a estas actividades. Supongamos profesionales en su trabajo mental, si someten su capacidad síquica a grandes esfuerzos y se fatigan por el tramo psíquico y el ingeniero, médico, abogado, maestro, o estadista pueden llegar a presentar lesiones de este carácter profesional estableciendo la relación de causa a efecto entre el trabajo agobiador y la patología resultante.

## **Accidente de Trabajo y Accidente de no Trabajo**

Es toda lesión médica o quirúrgica o perturbación síquica o funcional, permanente o transitoria, inmediata o posterior a la muerte, producida por la acción repentina de una causa exterior que puede ser medida, sobrevenida durante el trabajo, en ejercicio de éste como consecuencia del mismo. Toda lesión interna determinada por un violento esfuerzo producida en las mismas circunstancias se le denomina accidente de trabajo.

Los accidentes de no trabajo son producidos por una causa por mucho tiempo repetida aquí hay pluralidad de acción de la causa, estas pueden ser originadas por factores físicos, síquicos y biológicos que en la mayoría no son susceptibles de ser medidos.

Un accidente se produce por una causa única y se presenta en forma súbita, aquí no hay unidad de la causa. El riesgo de trabajo es producido por un agente exterior susceptible de ser medido.

## Riesgos Profesionales

Uno de los sectores que aún presenta un riesgo de trabajo alto es la construcción. De acuerdo con información del IMSS en el año de 1999 este sector concentro el 6 % del total de los accidentes y enfermedades registradas en todo el país entre 16 tipos de actividad que desempeñan trabajadores en el proceso de la producción, los sectores que tienen mayores riesgos de trabajo son la industria maquiladora, petroquímica, química, extracción de metales, seguidos de la siderurgia y el hule.

Con lo que se ha expuesto se dirá que la prevención donde el accidente es consecuencia de una situación funcional deficiente del sistema, se deben identificar las causas, para luego influir en ellas mediante medidas preventivas que permitan prevenir las causas de perturbación de los elementos, mejorar la seguridad en el funcionamiento del sistema, mejorar su interrelación. La necesidad de contar con el interés individual en la seguridad y los métodos para crearlo y para conservarlo son fundamentales en todas las fases de la seguridad Industrial; es decir el individuo interesado en la prevención de accidentes tiene una

---

Seguridad Industrial Dr. Ramirez Cavassa Cesar Ed. Limusa México 1986 Revista: Higiene y seguridad. Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad Artículo: Diariamente ocurren 438 mil accidentes de trabajo en el ámbito mundial Méx. 2000

intervención constructiva en un programa de seguridad y es un elemento positivo, no así quien asume una actitud indiferente.

La evaluación de medidas de prevención, además de permitir la revisión continua de la política de seguridad y actualizar los planes facilitará evaluar las tasas de accidentes y su relación con el entorno de la empresa y la coyuntura económica, evaluar la influencia de las medidas preventivas en el rendimiento del trabajador, determinar costos por accidentes y la renta

## **Análisis Probabilístico de Accidentes**

Al considerar que un proceso se relaciona con cierto número de eventos y si se tienen en cuenta las posibilidades de que este suceso se produzca se pueden atribuir probabilidades de que este suceso se produzca, se puede atribuir probabilidades a dichos elementos para determinar el grado de posibilidad del accidente. Para ello se utiliza la teoría Bayesiana. Si se considera  $E_1, E_2, \dots, E_n$ , como un conjunto de elementos, luego:

$$A = (A \cap E_1) \cup (A \cap E_2) \cup (A \cap E_3) \cup \dots \cup (A \cap E_n)$$

$$P(E_k) * P(A/E_k)$$

$$P(E_k/A) = \frac{P(E_k) * P(A/E_k)}{\sum p(E_i) * P(A/E_i)}$$

$$\sum p(E_i) * P(A/E_i)$$

Llamemos a priori, los grados de peligro correspondientes a cada elemento y que inciden en los demás elementos sistema. Para ello de acuerdo con un criterio subjetivo por una parte, y un criterio estadístico por otra, se considera que la mayor carga de peligro dentro de las causas de accidentes se debe al factor o elemento humano.

## **Análisis Socioeconómico**

Este se basa en el costo social, difícil de cuantificar y el análisis económico. El costo social es el análisis que tiene en cuenta las medidas económicas, el deterioro de la salud y sus perturbaciones económicas. Estos factores no pueden cuantificarse con facilidad, pero se intentará equilibrar con los beneficios económicos tangibles, tales como el aumento de producción, los ingresos, mayores oportunidades de empleo.

A partir del punto de vista económico se analizan los costos; estos son costos de estadísticas por analizar, costo de plan de seguridad, costo de los accidentes, costos de inversión. La numeración de accidentes permite comparar los aspectos respecto a una misma unidad.

La unidad de comparación es la hora trabajada. Si se multiplica el porcentaje el número medio de lesiones incapacitantes por un millón de horas trabajadas, de aquí se tiene el coeficiente de frecuencia y el coeficiente de gravedad. Para considerar estos coeficientes sólo se consideran los accidentes causantes de incapacidad y son; accidentes mortales, incapacidad total permanente; inutiliza de por vida al trabajador, incapacidad

parcial permanente; incapacita una parte del cuerpo, incapacidad total temporal; impide el trabajo durante un tiempo determinado. Las pérdidas causadas por lesiones se evalúan en términos de días de incapacidad o imposibilidad, real potencial de producir.

Estas pérdidas se conocen como días cargados. El número de días cargados es un total de predeterminado, por lo general excede al tiempo específico perdido y refleja las pérdidas potenciales de capacidad productiva.

Los requisitos para que una lesión se considere resultado de accidentes de trabajo; que ocurra en el área de trabajo, al realizar un trabajo por instrucciones de un jefe, en horas de trabajo, durante el transporte a cargo de la empresa. Cualquier otro accidente que ocurra dentro de la compañía y no reúnan estos requisitos anteriores, no se tendrá en cuenta para calcular los índices.

Coefficiente o Tasa de Frecuencia es la cantidad de accidentes causantes de incapacidad multiplicada por el coeficiente K esto

es  $K = (10^6)$  y dividida por el número de horas – hombres trabajados en un periodo su fórmula es:

$$Cf = \frac{A * 1000,000 \text{ Hrs.-H}}{\text{Hrs. Ht}}$$

Estos datos se obtienen del registro de accidentes, el número horas-hombre, es el total de horas en exposición del personal a riesgos de trabajo durante cierto tiempo, incluye operación, producción, mantenimiento, transporte, oficina, ventas, y demás parlamentos.

Ejemplo: una fabrica de 10 personas por 8 horas de trabajo diarias esto es igual a 80 horas-hombre. Cuando se dispone de registros de audiencia por fracción de día, se corrige el cálculo restando las horas-hombre. Si 20 trabajadores pierden un total de 50 días durante un mes, el tiempo perdido es de  $50 * 7 = 350$  horas-hombre, se restan a las 70,000 y resultan 69,650. Si ocurren 5 accidentes con tiempos perdidos, el índice de frecuencia es:  $5 * 1000,00 / 69,650 = 72.15$

## CAPITULO IV

### SALARIOS

El salario dentro del concepto trabajo o actividad laboral significa la retribución o pago en dinero o especie que se le hace a una persona por una acción realizada o ejecutada a un particular ya sea conocido, familiar o desconocido. El objetivo de este es solventar las necesidades mínimas que necesita un ser humano para poder existir en este mundo globalizado, debido a que los bienes y servicios que se necesitan cuestan y cuestan dinero, dentro de ellos los servicios médicos de un individuo y su familia.

Este servicio médico representa un gasto exorbitante para la clase trabajadora, como los obreros que por no contar con un salario que le permita cubrir estos gastos tiene que padecer las consecuencias de las enfermedades sin poder darles un mínimo de pelea. Por eso el concepto del salario es muy importante en el aspecto laboral ya que mediante la creación de un seguro obrero, éste cubrirá la parte de seguridad social, mediante la asignación de un porcentaje de su salario para dicho beneficio y así en caso de que necesite asistencia médica o hospitalización éste seguro cubrirá el gasto sin que el obrero se preocupe de solventarlo el mismo y también se contará con el

beneficio de cubrir el gasto que su familia requiera en atención médica.

- Antecedentes Históricos
- Definición y Características
- Tipos de Salarios
- Conceptos que integran al Salario

## CAPITULO IV

### **Antecedentes Históricos del Salario**

La lucha eterna entre el trabajador y el empresario al margen del salario no desaparecerá hasta la determinación de la actual estructura capitalista. Cualquier buena intención traducida en medios de conciliación o procedimientos legales para establecer el llamado al equilibrio entre el capital y el trabajo son paliativos transitorios que los hechos pronto vienen a echar por tierra.

El capitalista nunca dejará de tener el deseo de percibir la mayor utilidad posible, especialmente a base de salarios bajos; y el obrero siempre pugnará por percibir el producto integro de su trabajo y su derecho a la protección laboral. Lucha incesante en la que la balanza se inclina a un lado u otro por la intervención del Estado o por la resistencia de las organizaciones. Por ello ha triunfado la idea del intervencionismo del Estado para asegurar al trabajador la satisfacción de sus más indispensables necesidades, fijando legalmente un mínimo de salario vital;

---

Alberto Bremauntz. La participación en las utilidades y el salario en Méx. 1935. Ley Federal del Trabajo Art. 82, 84

limitando en esa forma los efectos de la libre concurrencia de la mercancía y trabajo. Los trabajadores no esperan expectativamente, el advenimiento del nuevo régimen; saben que la emancipación del proletariado será obra de ellos mismos y de allí que pugnen constantemente por ir ganando terreno a la clase capitalista mediante reformas a las leyes constitucionales que los beneficien moral y materialmente en su salario, en su educación en la jornada, en condiciones higiénicas, el aseguramiento de su porvenir contra accidentes de trabajo, enfermedad, vejez, paros etc.

Existen varias teorías económicas referentes al salario siguiendo las principales se tiene:

La Doctrina Marxista; la teoría del valor económico esta basada precisamente en el trabajo. Considera a lo que se le llama fuerza de trabajo como mercancía, sujeta a la ley de la oferta y la demanda. El obrero desposeído de bienes materiales por la concentración capitalista, sólo tiene, para satisfacción de sus necesidades, la fuerza de su trabajo que tiene un valor de cambio determinado por el tiempo medio de trabajo necesario para producir los satisfactores de subsistencia; y otro valor de

---

Alberto Bremauntz. La participación en las utilidades y el salario en Méx. 1935. Ley Federal del Trabajo Art. 82, 84

uso que consiste en la preparación del poder de ese mismo trabajo. El valor que crea la fuerza de trabajo es superior al de los satisfactores necesarios para mantenerlo, produce pues más valor de lo que cuesta, quedando así un margen que aprovecha el capitalista para su propio beneficio y al que Marx llamó plusvalía.

Teoría del Fondo de los Salario; John Stuar Mill y Mac Culloc han sido los principales representantes de esta teoría, que sostiene el criterio de que los salarios en cada país, deben ser pagados mediante cierta parte del capital nacional total y que viene a constituir un fondo de salarios que se eleva o disminuye en períodos determinados. El monto de los salarios dependerá del monto de dicho fondo relacionado con el número de obreros empleados. Si aumenta el número de trabajadores aumentará la oferta de brazos, en cuyo caso se disminuirá los salarios suponiendo que el capital no aumente.

Lo que importa aquí es la proporción que existe entre esta cantidad y el número de personas a quien toque la distribución. La Teoría del Costo de Producción (Ley de Bronce); considera

---

Alberto Bremauntz. La Participación en las Utilidades y el Salario en Méx. 1935 Ley Federal del Trabajo Art. 82, 84

al trabajo como una mercancía siendo determinado el salario por el costo de producción, por lo cual el empresario procura pagar los mas ínfimos salarios, únicamente para dar fuerzas indispensables al obrero para que desempeñe su trabajo y para que pueda procrear nuevos obreros.

Los partidarios de esta teoría consideraban que el salario debía limitarse a lo estrictamente necesario para que el obrero no muriese de hambre, siendo refutadas estas ideas por Adam Smith, quien indicó que no debía ponerse cierto límite a la baja de salarios para que un hombre pudiese vivir de su trabajo y que su salario fuera suficiente al menos para su subsistencia, pues de otra manera sería imposible al trabajador sostener una familia.

David Ricardo asume que el precio natural del trabajo es el que proporciona a los obreros, los medios de subsistir y de perpetuar su especie sin acrecentamiento ni disminución. El precio natural del trabajo depende del precio de las subsistencias y de aquellas cosas necesarias o útiles a la manutención del obrero y de su familia. Lasalle se basó en esta opinión de Ricardo para formular su célebre “Ley de Bronce” relativa a los salarios y mediante la cual el empresario limita dichos salarios a lo

---

Alberto Bremauntz. La Participación en las Utilidades y el Salario en Méx. 1935. Ley Federal del Trabajo Art. 82, 84

estrictamente necesario para la manutención del obrero. Ley natural e ineludible contra la cual la organización obrera y el régimen de salariado es impotente e imposible de modificar por el estado de prosperidad de la industria.

Otras teorías como la de Malthus afirma que el salario esta relacionado con el crecimiento o disminución de la población lo cual influye en la baja o alta de los salarios. Teoría que se combina con la del fondo de los salarios y el costo de la producción.

En resumen el salario es la parte fundamental para que el obrero realice su vida, que va desde la remuneración por su trabajo realizado, hasta la continuación de la especie. El salario para el trabajador significa poder resolver las carencias de su familia así como la posibilidad de que el patrón y el Estado le procuren protección en su lugar de trabajo así como la atención médica que necesita en caso de accidente y por supuesto para la creación de una pensión que le permita retirarse cuando ya no sea productivo para la empresa. Del salario se tomará un porcentaje para la creación de un seguro de accidentes y un plan de jubilación.

## **Definición y Características**

Salario; conforme al contenido de la cláusula primera del contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones obrero-patronales entre el sindicato y el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el ingreso total que obtiene el trabajador como retribución por sus servicios y, sueldo es la cuota mensual asignada al trabajador en el tabulador de sueldos, correspondiente como pago efectivo por su categoría, jornada y labor normal.

Las características que integran el salario son:

- A. Debe ser Remunerador
- B. Suficiente.
- C. Determinado o determinable
- D. En moneda de curso legal
- E. Recíproco
- F. No menor al salario mínimo

## Tipos de Salarios

De acuerdo a la modalidad de pago se tiene que el salario se establece por tiempo es decir, hora, día, mes y el que se basa en el rendimiento o destajo.

*Salario Base:* De las remuneraciones que el patrón paga al trabajador se debe distinguir el salario base por tiempo ordinario de trabajo de aquellos que simplemente se adicionan al mismo.

El salario base resulta simplemente de multiplicar la tasa salarial por el tiempo ordinario de trabajo. Hay fundamentalmente dos tipos de suplementos que están relacionados con la cantidad y la calidad de trabajo sino de otras consideraciones sociales. Los pagos se relacionan por lo siguiente:

Pagos por asistencia, pagos por puntualidad, por antigüedad, por ahorro de materias primas, combustibles, útiles, por trabajo sucio, trabajo penoso, por trabajo peligroso, por horas extraordinarias, por trabajo en horas nocturnas, pagos en días

---

Ley Federal del Trabajo Art. 3, 5 fracción VI, 25 fracción VI, 82, 83, 84, 88, 101. Art. 123 A fracción VII Constitucional, Ley IMSS, 2004

festivos, pagos por presentación de servicios continuos, pagos por sugerencias, pagos por responsabilidad.

Las prestaciones sociales más comunes son las que cubren ciertos tipos de riesgo, los más conocidos son los pagos en efectivo, en especie sobre los siguientes conceptos:

aguinaldo, por nacimiento de un hijo, por fallecimiento familiar, por matrimonio, accidente de trabajo, ayuda económica del sindicato, deportes, premios de asistencia, plan de ahorro beca de trabajadores, becas a hijos de trabajadores, comedor, alimentación, prestamos, trasportes, servicios médicos, y/o medicinas, ropa de trabajo, pago por despido forzoso, indemnización por riesgo profesional, curso de capacitación enfermedad.

Si al salario base se adicionan los riesgos que dependen del trabajo se tiene el salario directo.

*Salario Directo:* Sueldos y salarios directos comprenden la remuneración en efectivo por trabajo realmente ejecutado y también incluye dentro de este concepto los pagos efectuados de

acuerdo con los sistemas de salario garantizado; las asignaciones de costo de vida y otras asignaciones regulares.

El salario por tiempo trabajado constituye parte del salario por horas no trabajadas, forma parte del concepto de ganancia que incluye al salario directo por horas trabajadas y la remuneración por el tiempo no trabajado (pago directo por feriados oficiales, vacaciones anuales y otros permisos pagados concedidos por la empresa), sino también las primas las gratificaciones de fin de año y estacionales, pagos adicionales por vacaciones como complemento del pago normal de los mismos.

En tesis las ganancias representan la remuneración en dinero o en especie por el tiempo trabajado realizado pero, no incluye las prestaciones del seguro social y otras suplementarias al salario.

*Salarios Caídos:* son una consecuencia inmediata y directa de las acciones originadas por el despido o la rescisión del contrato por culpa del patrón y si esto se tiene por comprobado, las acciones por salarios caídos, aun reclamados en forma vaga, deben prosperar.

Cuando un trabajador es despedido en los términos del artículo 46 de la ley Federal del trabajo del 2004, o rescinde su contrato por cualquiera de las causas del artículo 47 del mismo ordenamiento, o tiene inmediata aplicación el artículo 48 de la propia ley, según el cual no solo tiene derecho a la indemnización de tres meses de salario, sino a esta y a percibir los salarios vencidos en los términos del artículo 46 de esta ley.

Lo anterior está indicado que en tales casos el derecho a la indemnización y el pago de salarios vencidos, constituye una sola obligación jurídica, a la que corresponde una acción principal y otra derivada, de manera que cuando se ejercita la indemnización en forma precisa las demás que por tal concepto le corresponde, se está reclamando el pago de salarios caídos en términos del artículo 46 de la Ley Federal del Trabajo.

*Salario Diario:* Se determina, dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el bimestre anterior entre el número de días de salario devengado y sumando su resultado a los elementos fijos del salario.

*Salario Diario en los días de descanso:* La obligación de doble pago por parte del patrón, se refiere al servicio extraordinario del obrero, que es aquel que redesarrolla después de la jornada normal, atento a lo dispuesto en la fracción xi del artículo 123 constitucional, y a un cuando los servicios en los días de descanso y en vacaciones, cuando existe obligación de pagar salarios en esos días se han denominado extraordinarios, ello no quiere decir que si el trabajador ejecuta determinadas labores en esos días, tenga derecho a que además del salario doble, ya que des ser así, percibirá como remuneración del trabajo un salario triple exigencia que no se justifica.

*Salarios Fijados por convención colectiva (Industria Textil):* Como la sociedad y el Estado tienen interés en evitar una competencia desigual entre las negociaciones textiles y en mantener el más alto patrón de vida para los trabajadores y/o obreros, mediante salarios elevados hasta el grado que el sostenimiento y desarrollo de las industrias lo permitan, es improcedente la suspensión contra la fijación de salarios hechos de acuerdo con lo establecido en la contención colectiva de trabajo y tarifa de salarios.

*Salario Máximo:* Es el pago de aportaciones, el equivalente a diez veces el salario mínimo general del área geográfica de aplicación que corresponda.

*Salarios Mensuales:* En los casos en que el salario del trabajador se paga mensualmente, no existe razón para aumentar a ese sueldo, el salario correspondiente al séptimo día, que debe considerarse incluido en el sueldo mensual, ya que pagándose al trabajador mensualidades, dicho pago no se hace en atención al número de días trabajados, sino a la unidad de tiempo mes, sueldo que el mismo en los doce meses del año, no obstante la diferencia en el número de días de los mismos.

*Salarios Pagados:* El salario pagado por la empresa que incluye no sólo la tasa salarial correspondiente a cada categoría del trabajador, los suplementos, bonificaciones, etc. Sino que el salario medio resultante, va a estar influido directamente por la estructura ocupacional. Es decir, son pagos en dinero efectuados para retribuir el trabajo realizado por los obreros considerados durante la semana de referencia.

*Salarios Vencidos:* Si el trabajador reclama su preinstalación o el pago de indemnización constitucional por despido injustificado y la acción intentada resulta procedente, basta que mencione que también reclame el pago de prestaciones a que tuviera derecho para que en base al artículo 48 de LFT, se deba condenar al pago de salarios.

*Salario 15 de Septiembre:* Si el contrato colectivo no se estipula que el quince de Septiembre no se labora, al no pagarse a los trabajadores el salario correspondiente a ese día por haber faltado al trabajo sin permiso y sin causa justificada, no se viola ni la LFT, ni el contrato colectivo de trabajo, por otra parte el artículo 82 le otorga al patrón la facultad de descontar de los días de vacaciones, las faltas justificadas que tuvo el trabajador, pero no le impone la obligación de conmutarla, siendo esto potestativo para el mismo.

*Salario Pago de diferencias:* Si un trabajador demuestra durante un periodo que ejecuta labores relativas a un determinado puesto, mejor retribuidas que las referentes a las de su nombramiento, la empresa debe pagarle las diferencias de salarios resultantes, aun cuando dicho obrero no compruebe que

para desempeñar las labores de superior categoría cumplió con los requisitos fijados para tal efecto en el contrato colectivo de trabajo, Ya que pro-mandato constitucional, a trabajo igual debe de corresponder salario. El aguinaldo es parte integral del salario.

*Salario Mínimo:* El artículo 486 de la LFT al establecer como salario máximo para el pago de prestaciones por concepto de indemnización por riesgo de trabajo y por prima de antigüedad, el doble del salario mínimo de la zona económica correspondiente no circunscribe este concepto al del salario mínimo general sino que también comprende al mínimo profesional; De ahí que si se demuestra que un trabajador desempeña un puesto de los considerados para la resolución de la comisión de salarios mínimos, como sujeto de aplicación de un salario mínimo profesional, tal determinación es aplicable para todas sus consecuencias legales cuando el trabajador demuestra desempeñar el puesto respecto del cual se asigne dicho salario mínimo profesional.

Esto significa aplicar correctamente el citado artículo 486 de LFT en virtud de que la interpretación de este precepto debe

hacerse en función a su texto que no excluye a los salarios mínimos profesionales.

*Salario Mayor del mínimo:* El hecho de la fracción VI del artículo 123 constitucional, determine que el salario mínimo que debe disfrutar un trabajador, será el que se considere suficiente, atendidas las condiciones de cada legión, para satisfacer sus necesidades de vida, no quiere decir que el trabajador no puede devengar un salario superior al mínimo.

*Salario Mínimo especial, trabajadores de instituciones de crédito y organizaciones auxiliares:* Cuando la junta responsable considera la cuantificación de la condena se hace con base en el salario mínimo general vigente en la zona y en la época del conflicto, tal condición es errónea si se trata de trabajadores de instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que en su demanda laboral omiten precisar el monto del salario que vinieron percibiendo, sino el salario mínimo especial establecido en el reglamento de trabajo relativo a dichas instituciones.

*Salario Remunerador:* Cuando un trabajador no presta sus servicios por toda la jornada legal respectiva, sino simplemente por una cuantas horas de ella, debe estimarse correcto el pacto por el cual haya convenido en que no se le pague el salario total correspondiente a la jornada legal, sino proporcional a las horas efectivas de trabajo realizado.

## **Conceptos que Integran el Salario**

De acuerdo con la cláusula 84 de la LFT, conforme el cual el salario no sólo se integra con los pagos en efectivo, pago por cuota diaria sino también por cantidades y prestaciones que se dan al trabajador por su labor, como gratificaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que también se deriva de su trabajo.

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Estos criterios se definen según quien lo determina, como el caso del salario fijado por el Estado, el que surge de acuerdo de partes por organismos tripartitas como el Consejo de Salarios Mínimos.

En la modalidad de pago se tiene al salario que se establece por tiempo (hora, día, mes) y el que se basa en el rendimiento o destajo.

Otra clasificación importante es la que se diferencia tasa de salarios y salario pagado. La tasa de salarios puede ser básica o

referida a las horas extraordinarias, remuneración mínima garantizada, de primas por horas de trabajo en días feriados etc. Las estadísticas de las tasas de salarios no tienen en cuenta la estructura ocupacional, las horas trabajadas ni los cambios en ambos conceptos.

La LFT. Establece que la tasa salarial debe fijarse por día y la denomina cuota diaria o por rendimiento y en este caso se debe garantizarse el tiempo mínimo de trabajo.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entrega al trabajador por su trabajo.

El aguinaldo es parte integral del salario.

## CONCLUSIONES

La falta de información y desconocimiento del tema han sido los factores fundamentales que han dado nacimiento para que este trabajo se haga de conocimiento general y no sólo se considere como antecedente histórico del Seguro en México.

Durante la búsqueda del material de trabajo acerca del tema pude darme cuenta que los escritos o documentos acerca de su existencia, contenido y marco legal son escasos, lo que indica que no se ha explotado el tema de manera más amplia.

La creación del Seguro Obrero permite visualizar una solución al problema de los accidentes de trabajo en beneficio de los patrones y obreros.

Para los patrones será sólo la aportación del diez por ciento del salario del trabajador; para el obrero, un seguro en donde ellos serán la población susceptible de sufrir un riesgo sin contemplar a otro tipo de trabajadores.

Con la aprobación de este nuevo seguro, se terminarán las controversias entre obreros y patrones porque cubrirá con las

demandas de salud, de accidentes laborales y tendrán derecho a un plan de pensiones.

La promulgación del Seguro Obrero hasta el presente año 2005, no se ha aceptado porque no persigue ningún tipo de beneficio económico por el contrario, busca un equilibrio en la distribución de los bienes para lograr un verdadera justicia social donde se hace referencia a las obligaciones sociales de la sociedad frente a las personas más desprotegidas, que gracias a su trabajo muchos industriales han aumentado sus riquezas.

Los problemas políticos en la época de 1921, como hasta hoy, no han permitido a los legisladores percatarse de la importancia del proyecto de ley porque no se considera un asunto de carácter nacional y ningún empresario, industrial y el Estado se beneficiaran directamente dado su aprobación.

Los sindicatos han descuidado su objetivo primordial, que es el de luchar por las causas y derechos de las clases obreras. Porque los intereses de los obreros ya no son prioridad sólo son un estandarte para exigir derechos y beneficios a líderes sindicales.

La ignorancia y la pobreza de los trabajadores facilitan el abuso de los patrones, lo que resulta burlar disposiciones legales de protección para el trabajador donde el obrero no puede defenderse debido a la impotencia de litigar ante los tribunales por cuestiones económicas y la influencia patronal.

La seguridad y la higiene industrial no han sido suficientes para contrarrestar los accidentes de trabajo. Se necesita la cooperación tanto del patrón como del obrero para evitar los accidentes y así impedir más defunciones en los centros de trabajo.

El papel que desempeña el Actuario dentro del contexto del Seguro Obrero será apoyar con sus conocimientos y elementos necesarios la reserva de Estado que servirá para atender los siniestros que se lleguen a presentar. También será vigilar las probabilidades de riesgo dado el tipo de trabajo para evitar en la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes. Y finalmente revisar el fondo de retiro del obrero para cuando llegue a su jubilación pueda vivir decorosa y dignamente su vejez.

## BIBLIOGRAFÍA

### Textos

1. Los Seguros Sociales en México  
Arce Cano, Gustavo  
México, 1944
2. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales  
Briceño Ruiz, Alberto  
México, 1987. Ed. Harla
3. Sindicalismo y Socialismo en México  
Iglesias, Severo  
México, 1970 Ed. Grijalbo
4. Salarios, Cuadernos INCT tomo no. 14  
Valenzuela, Susana Leonor  
STPS. México 1982
5. Proyecto de Ley, Seguro Obrero  
General Álvaro Obregón Salido  
México 1921
6. Manual Práctico y Teórico de Seguros  
Martínez Gil, José de Jesús  
México 1984 Ed. Porrúa
7. ¿Qué es la Constitución porqué y paraqué reformarla?  
Molina Pineiro, Luis J.  
Serrano Migallon, Fernando  
Ed. Porrúa. México 2002

8. Seguridad Industrial  
Dr. Ramírez Cavassa, Cesar  
Ed. Limusa México 1986
9. Estudio Práctico del Riesgo  
Cp. Muñoz López, Rafael  
México 1999
10. La Participación en las Utilidades y el Salario en  
México  
Bremauntz Alberto  
Taller gráfico de la Nación  
México 1935
11. Administración de Planes sobre Previsión Social  
Cp. Ledesma Villar, Luis Carlos  
México 2002

### **Marco Legal**

12. Ley Federal del Trabajo  
México 2001, Ed. Porrúa  
Ed. 2004, Ed. Sista
13. Ley Federal del Trabajo  
México 2001, Ed. Porrúa  
Ed. 2004, Ed. Sista
14. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social  
México 2004, Ed. ISEF

### **Sitio Web Oficial**

15. [www.IMSS.com](http://www.IMSS.com)

www.ISSTE.gob.mx

### **Fichas Hemerogràficas**

16. Periódico: Heraldo de México  
Fecha: 18- Abril- 2001  
Artículo: Reforma al Art. 395 y al Art. 415

### **Diccionarios**

17. Diccionario de Derecho Obrero  
Dr. Trueba Urbina, Alberto
18. Diccionario del Trabajo y de la Seguridad Social  
J. Rubistein, Santiago  
Argentina 1983

### **Notas Académicas**

19. Notas de las siguientes materias: Legislación de Seguros, Seguro de Pensiones, Cálculo Actuarial de Modelos Dinámicos. Profesora Act. María Gloria Castilleja Leyva. Facultad de Ciencias, Universidad Nacional Autónoma de México.